



"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
 "2021, Año de las Culturas del Norte".

ACUERDO No.
LXVII/URGEN/0075/2021 I P.O.
UNÁNIME

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

P R E S E N T E . -

**Urgente
 Resolución**

La suscrita, **Isela Martínez Díaz** en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, miembro del Grupo Parlamentario de Acción Nacional y en su representación, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 169 y 174 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; comparecemos ante esta Honorable Representación Popular para presentar **punto de acuerdo con el carácter de urgente resolución** a fin de exhortar respetuosamente Titular del Ejecutivo Federal para que por conducto de la Secretaría de Salud, se atienda la determinación judicial mediante la cual se ordena incluir dentro de la "*Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-COV-2 para la prevención de la COVID-19 en México*" acciones y programas de vacunación dirigidos a la población de 12 a 17 años garantizando así, el acceso y derecho a la Salud de toda la población. Lo que realizamos al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace ya algunas semanas, un Juez de Distrito ubicado en Naucalpan, Estado de México, concedió la suspensión definitiva respecto a un amparo promovido por una menor de edad, resolución que determinó la obligación para que las autoridades sanitarias modifiquen la "*Política*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte".

Nacional de Vacunación contra el virus SARS-COV-2 para la prevención de la COVID-19 en México" y consideren a todos los menores en el esquema de inmunización con la vacuna Pfizer.

"Se hace hincapié en que los efectos de esta medida cautelar comprenden no solamente a la menor quejosa, sino a todas las y los menores de 18 años", señaló la resolución (es decir contiene efectos generales); Asimismo, diversos medios han publicado que la resolución no es para que se vacunen de manera inmediata a los menores de edad, sino para que estén incluidos entro del esquema de vacunación actual del Gobierno Federal, lo que a la fecha les ha sido negado.¹

De igual forma, señalan diversos medios de comunicación que se ha prorrogado el plazo inicial que se dio a las autoridades sanitarias para acatar la determinación del Juez de Distrito (de 48 horas a 5 días), a lo que diversas autoridades se han posicionado en contra, entre ellos el secretario de Salud, Jorge Alcocer, quien afirmó que los niños *"tienen un sistema inmunológico de maravilla"* y que la aplicación de la vacuna podría *"entorpecer ese aprendizaje"* de su sistema de defensas. *"A mis nietos no los vacuno. Si tienen una comorbilidad, adelante"*.

El doctor Malaquías López, vocero de la Comisión Covid-19 de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), cree que la razón principal para vacunar a los menores no es solo protegerlos y que el gobierno mexicano no entiende el motivo real; *"La razón de hacerlo es para romper la circulación del virus. Es imposible llegar al 90% de personas*

¹ <https://www.animalpolitico.com/2021/10/amlo-vacunacion-menores-no-es-definitiva-intereses-particulares/>



con inmunidad, que es lo que necesitamos, si no se les vacuna. De lo contrario, el virus puede seguir replicándose e incluso surgir nuevas cepas que echarían por tierra toda la inmunidad acumulada" señaló.²

Según el informe semanal que publica SIPINNA nacional, los contagios acumulados en niñas, niños y adolescentes con resultado positivo confirmado de SARS-CoV-2, en México, pasaron de 84 (12 de abril de 2020) a más de 80,000 al 31 de octubre de 2021. Por grupos de edad, estos contagios fueron de, 18.6% en la población de 0 a 5 años, 24.2% en la población de 6 a 11 años y 57.2% en la población de 12 a 17 años. De igual manera señalaron que Chihuahua, así como otras 26 entidades federativas, el rango de casos de contagios acumulados en niñas, niños y adolescentes al 31 de octubre de 2021 fue de 138 a 3,000 casos.

Es importante mencionar que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) ha dictaminado procedente la modificación desde junio pasado, de las condiciones de autorización para uso de emergencias de la vacuna Pfizer- BioNTech, ampliando las indicaciones terapéuticas para su posible aplicación a partir de los 12 años, Esto permitiéndose gracias a que la farmacéutica Pfizer S.A. de C.V. presentara ante COFRPRIS a través de la Comisión de Autorización Sanitaria la información de modificación, la cual fue dictaminada utilizando criterios técnicos y certificados con ello autorizando su respectiva aplicación al cumplir con la certificación, teniendo los requisitos de calidad y seguridad necesarios, esto permitiendo una aplicación más general dentro del grupo poblacional de niñas, niños y adolescentes de 12 a 17 años. Dicha vacuna

² <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-59073835>



ha mostrado resultados de seguridad y eficiencia de 75% después de la primera dosis y del 95% después de la segunda dosis.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) a su vez, ha recomendado a los países que administren la vacuna a menores de 12 a 15 años, encontrándola segura y eficaz para evitar que el virus se siga esparciendo. *"La pandemia se acabará cuando todo el mundo decida acabar con ella, está en nuestras manos, disponemos de todas las herramientas que necesitamos para ello"*, declaró el jefe de la OMS insistiendo que la repartición más equilibrada a nivel mundial de las vacunas contra Covid-19 será la solución.³

De igual modo resulta importante señalar que ya son muchos los países que están vacunando a menores de edad, inclusive de edades menores a los 5 años como lo son:

1. Uruguay, que comenzó a vacunar en junio con Pfizer a menores de 12 a 17 años.
2. Chile, iniciando su vacunación en junio y en septiembre empezó a vacunar menores de hasta 6 años, siendo el primero en Sudamérica.
3. Argentina, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Panamá, Paraguay, Perú y República Dominicana ya cuentan con vacunación a menores de 12 a 17 años.
4. El Salvador comenzó a vacunar a niños a partir de los 6 años.
5. Cuba se convirtió en el primer país de Latinoamérica en vacunar niños de 2 años (Vacuna Soberana 02). Pretenden que en este mes

³ <https://www.eleconomista.com.mx/internacionales/La-pandemiaterminara-cuando-todo-el-mundo-lo-decida-OMS-20211024-0016.html>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"*

noviembre se cuenta con más del 90% de la población vacunada.

Algunos estudios de investigación sugieren que aunque es menos probable que niñas, niños menores de 10 años se infecten con el virus que causa el COVID-19, comparados con las personas de 20 años y más, el riesgo continúa latente.

Es importante recordar que aunque dentro de este grupo poblacional la probabilidad de tener síntomas o morir sea baja, se convierten en transmisores del virus, además de no estar exentos de enfermarse de gravedad, ser hospitalizados, tratados en la unidad de cuidados intensivos, o ser conectados a un respirador.

Hay que recordar que los maestros en nuestro país fueron inmunizados con la vacuna CanSino, la cual es considerada con una baja efectividad frente al COVID-19 (alrededor de 68%), es por ello que también el vacunar a los menores ayudará a no poner en riesgo como agentes transmisores a las familias de estos docentes y a los mismos miembros de los círculos sociales donde se desarrollen.

Del mismo modo, las niñas, niños y adolescentes que padecen enfermedades crónicas como obesidad, diabetes, y asma, corren un mayor riesgo de enfermarse de gravedad de COVID-19 así como quienes tienen enfermedades cardíacas congénitas, afecciones genéticas, o enfermedades que afectan el sistema nervioso o el metabolismo, incluso, algunos continúan presentando síntomas después de su recuperación inicial.



Si bien es cierto que el Gobierno Federal ha implementado acciones para vacunar a los menores de 12 a 17 años con comorbilidades y enfermedades crónicas, siguen rehusándose a abrir la vacunación para aquellos que no padezcan alguna de estas enfermedades, vulnerando su derecho a una vacuna y por consiguiente su derecho de acceso a la salud.

Es importante señalar que en el artículo 4, fracción novena, de la Constitución Federal, establece que el Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

En virtud de lo anterior, es que resulta urgente que el Gobierno Federal y las autoridades sanitarias, asuman su responsabilidad y garanticen la seguridad y bienestar del interés superior de la niñez, estipulado en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes al mencionar que *"El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de que México forma parte"*.

Es por lo anterior que pongo a consideración de esta soberanía, el siguiente punto de acuerdo con carácter de urgente resolución:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte".

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal para que por conducto de la Secretaría de Salud, se atienda la determinación judicial mediante la cual se ordena incluir dentro de la *"Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-COV-2 para la prevención de la COVID-19 en México"* acciones y programas de vacunación dirigidos a la población de 12 a 17 años garantizando así, el acceso y derecho a la Salud.

SEGUNDO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente Secretaría de Salud Estatal para que coadyuve con las autoridades Federales con la intención de que participen en la planeación del esquema de vacunación contra el virus SARS-COV-2 para menores de 12 a 17 años.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

Dado en el Recinto oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua a los 4 días del mes de Noviembre del 2021.

ATENTAMENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte".


DIP. ISELA MARTÍNEZ DÍAZ

Marisela Terrazas M.
DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ


DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA


DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO


DIP. SAÚL MIRELES CORRAL


DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS


DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID


DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE


DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ


DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN


DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA


DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ


DIP. GABRIEL ÁNGEL GARCÍA CANTÚ


DIP. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES


DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADIAS